

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:01:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de Campos deportivos en coliseos. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de Campos deportivos en coliseos Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, a razón que la infraestructura a intervenir, es un COLISEO MUNICIPAL destinado a diferentes eventos departamentales y provinciales y no pertenece a una INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:01:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases piden solvencia económica que no va de acuerdo a la modificatoria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF que textualmente indica que ¿Se elimina la solvencia económica como requisito de calificación aplicable a licitaciones públicas¿ de modo que al solicitar la solvencia económica se transgrede la transparencia y libre participación.

Advertimos que en aplicación de la RESOLUCION N° 1318-2019-TCE-S1 de fecha 27 de mayo de 2019 donde el tribunal de contrataciones del estado, determina que el comité vulnera los principios de libertad de concurrencia y competencia previstos en los literales a) y e) del artículo 2 de la ley por exigir DOCUMENTOS INNECESARIOS, trayendo como consecuencia la NULIDAD del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor, con el fin de que den condiciones de igualdad, transparencia y así no se perjudique la libre competencia de un mayor número de postores en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ:

SOLVENCIA ECONÓMICA, Pág. 48 de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20601397260	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LLASAC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	19:45:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

sobre la solvencia económica no corresponde al tipo de proceso que se esta efectuando en este proceso ya que es una adjudicación simplificada y que la solvencia se da en licitaciones publicas, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el marco del DL 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF, vigentes a partir del 30 de enero de 2019.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001 DL 1444 - Ley N° 30225, D.S.N° 344-2018-EF VIGENTE A PARTIR DEL 30 DE ENERO 2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comite de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor, con el fin de que den condiciones de igualdad, transparencia y así no se perjudique la libre competencia de un mayor numero de postores en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ: C. SOLVENCIA ECONOMICA, PÁG. 48 DE LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20610610201	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y EJECUCIONES F&OXA S.A.C.	Hora de envío :	20:35:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que el cuadro de límite inferior y superior no se estableció de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Se solicita la corrección en la integración de bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Art. 48 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El comité de selección, ACOGE la observación, por lo que se realizará la corrección de los límites inferior y límite superior en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CORREGIRÁ el límite inferior y el límite superior, con y sin IGV.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20610610201	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y EJECUCIONES F&OXA S.A.C.	Hora de envío :	20:35:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que se está solicitando acreditar SOLVENCIA ECONÓMICA equivalente a 4.00 veces el valor referencial, por lo que se solicita suprimir dicha exigencia al vulnerar los principios que rigen las contrataciones del estado tales como la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia al no cumplir con lo establecido en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Art. 2 de la Ley N°30225, Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor, con el fin de que den condiciones de igualdad, transparencia y así no se perjudique la libre competencia de un mayor número de postores en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ: C. SOLVENCIA ECONÓMICA, PÁG. 48 DE LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20610610201	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y EJECUCIONES F&OXA S.A.C.	Hora de envío :	20:35:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que en la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD supera 1 VEZ el monto del valor referencia (S/329,489.99), lo cual no cumple con lo establecido en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Art. 2 de la Ley N°30225, Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección, previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, a razón que es prescindible la experiencia del postor para una buena ejecución y un idóneo uso de los recursos del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:20:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE PARA LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR, SE ACREDITE UNA CIERTA CANTIDAD DE REQUISITOS, ASIMISMO PARA ACREDITAR QUE LOS POSTORES CONOCEN LA ZONA DE TRABAJO, ASIMISMO TIENES LA DISPONIBILIDAD DE TRABAJO SE SOLICITA AL COMITÉ AGREGAR DENTRO DE ESOS REQUISITOS QUE:
- EL POSTOR ACREDITE CONOCER LA ZONA DE TRABAJO MEDIANTE ALGÚN ACTA, FOTOS O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE FECHACIENTEMENTE EL CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.
- ACREDITAR EL CAPITAL SOCIAL (COPIA LITERAL EMITIDA POR LA SUNARP)

DICHA SOLICITUD ES PARA ACREDITAR QUE LOS POSTORES CONOZCAN LA ZONA A TRABAJAR Y TENGAN LA DISPONIBILIDAD Y GARANTÍA NECESARIA, Y ASI REALIZAR LA LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN, Y SOBRE TODO LA CALIDAD DEL TRABAJO A PRESENTARCE POSTERIORMENTE.

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LAS CUALES MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO" ADEMÁS DE LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE MÁS POSTORES A

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección, previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, a razón que la infraestructura a intervenir, es un COLISEO MUNICIPAL destinado a diferentes eventos departamentales y provinciales y no pertenece a una INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:20:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE SE ACREDITE COMO SIMILARES A LAS OBRAS: SE DENOMINARA OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE YA QUE SE ESTA EVITANDO Y TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SEGÚN EL ART. 02 DEL RLCE, TALES COMO LA LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN, SOLICITANDO QUE EL POSTOR SOLO ACREDITE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LOS REQUISITOS DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O PRIMARIA DEL SECTOR PUBLICA.

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LAS CUALES MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO" ADEMÁS DE LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE MÁS POSTORES A

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1.2.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección, previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, a razón que la infraestructura a intervenir, es un COLISEO MUNICIPAL destinado a diferentes eventos departamentales y provinciales y no pertenece a una INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:20:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR YA QUE EN EL TITULO DE LA PRESENTES BASES EN LA PAGINA 27 DESCRIBEN ¿PRESTACIONES DE SERVICIO¿, LO QUE ANALIZANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA, SE HA CORROBORADO QUE DICHO PROCESO DEBERÍA SER UN SERVICIO DE INGENIERÍA, MAS NO EJECUCIÓN DE UNA OBRA, YA Q NO CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA DICHA EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN, YA QUE SOLO EN LAS 10 PARTIDAS QUE CUENTA EL EXPEDIENTE SOLO HACEN MENCIÓN A PARTIDAS VINCULADAS AUN SERVICIO COMO LA MAS RESALTANTES ES INSTALACIÓN DE PISO POLIURETANO CON MAS DEL 80% DE PARTICIPACIÓN DEL PRESUPUESTO, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR Y SUBSANAR SI EL PRESENTE PROCEDIMIENTO PERTENECE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA O ES UN SERVICIO NETAMENTE EXPLICADO, Y SE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS, YA QUE LOS REQUISITOS PARA SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS SON DIFERENTES.

DE IGUAL MANERA EN LA MISMO PAGINA DE LAS BASES (PAGINA 27), EN METAS DEL PROYECTO SE EVIDENCIA QUE LA ADJUDICACIÓN EN PROCESO SE DERIVA DE LA EJECUCIÓN DE UN SERVICIO, MAS NO DE EJECUCIÓN DE UNA OBRA, SE SOLICITA AL COMITÉ ANALIZAR Y ACLARECER PARA DESPEJAR DUDAS DE LOS POSTORES PARTICIPANTES.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO y DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1.3 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO y DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE Segun la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el numeral 33 del Anexo de Definiciones, define como "obra" a la "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos", por lo tanto, el presente proyecto es una "ejecución de obra" ya que es necesario el uso de varios componentes descritos en el numeral 33 de Anexos de Definiciones de la Ley de Contrataciones del Estado .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ: en la pagina N°27 de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, DICE 3. PRESTACIÓN DE SERVICIO; DEBE DECIR 3. PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:20:43

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE SE ACREDITE COMO SIMILARES A LAS OBRAS: SE DENOMINARA OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE YA QUE SE ESTA EVITANDO Y TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SEGÚN EL ART. 02 DEL RLCE, TALES COMO LA LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN, SOLICITANDO QUE EL POSTOR SOLO ACREDITE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LOS REQUISITOS DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O PRIMARIA DEL SECTOR PUBLICA.

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LAS CUALES MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO" ADEMÁS DE LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE MÁS POSTORES A ESTE PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1.B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, con el fin de que den condiciones de igualdad, transparencia y así no se perjudique la libre competencia de un mayor numero de postores en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:20:43

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE LOS POSTORES ACREDITEN SOLVENCIA ECONÓMICA DE 4 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA, LO CUAL RESULTA EXAGERADO Y TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS Q RIGEN LAS CONTRATACIONES.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE YA QUE SE ESTA DIRECCIONADO y/o COLOCANDO REQUISITOS QUE NO ESTÁN DE ACUERDO A LA ENVERGADURA DEL PROYECTO, POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITÉ ELIMINAR DICHO REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA QUE PERMITA LA LIBRE CONCURRENCIA, LIBRE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN CONCURSO.

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LAS CUALES MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1.C **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor, con el fin de que den condiciones de igualdad, transparencia y así no se perjudique la libre competencia de un mayor número de postores en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ: C. SOLVENCIA ECONÓMICA, PÁG. 48 DE LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:20:43

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE SE ACREDITE COMO SIMILARES A LAS OBRAS: SE DENOMINARA OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES A LO SIGUIENTE:
CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE YA QUE SE ESTA EVITANDO Y TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SEGÚN EL ART. 02 DEL RLCE, TALES COMO LA LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN, SOLICITANDO QUE EL POSTOR SOLO ACREDITE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LOS REQUISITOS DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O PRIMARIA DEL SECTOR PUBLICA.

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LAS CUALES MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO" ADEMÁS DE LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE MÁS POSTORES A ESTE PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, a razón que la infraestructura a intervenir, es un COLISEO MUNICIPAL destinado a diferentes eventos departamentales y provinciales y no pertenece a una INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20393069725	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LAS DUNAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:29:11

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE SE ACREDITE COMO OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE YA QUE SE ESTA EVITANDO Y TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SEGÚN EL ART. 02 DEL RLCE, TALES COMO LA LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN, SOLICITANDO QUE EL POSTOR SOLO ACREDITE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LOS REQUISITOS DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL O PRIMARIA.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, a razón que la infraestructura a intervenir, es un COLISEO MUNICIPAL destinado a diferentes eventos departamentales y provinciales y no pertenece a una INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20393069725	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LAS DUNAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:29:11

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE SE ACREDITE COMO OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE YA QUE SE ESTA EVITANDO Y TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SEGÚN EL ART. 02 DEL RLCE, TALES COMO LA LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN, SOLICITANDO QUE EL POSTOR SOLO ACREDITE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LOS REQUISITOS DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL O PRIMARIA.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario.El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, a razón que la infraestructura a intervenir, es un COLISEO MUNICIPAL destinado a diferentes eventos departamentales y provinciales y no pertenece a una INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20393069725	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LAS DUNAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:29:11

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE LOS POSTORES ACREDITEN SOLVECIA ECONOMICA DE 4 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA, LO CUAL RESULTA EXAGERADO Y TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

SE SOLICITA AL COMITÉ ELIMINAR DICHO REQUISITOS DE SOLVECIA ECONOMICA PARA QUE PERMITA LA LIBRE CONCURRENCIA, LIBRE PARTICPACION Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN CONCURSO, SEGUN EL ART. 02 DE LA LCE SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES..

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02, DE LA LEY CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comite de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor, con el fin de que den condiciones de igualdad, transparencia y así no se perjudique la libre competencia de un mayor numero de postores en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ: C. SOLVENCIA ECONÓMICA, PÁG. 48 DE LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20393069725	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LAS DUNAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:29:11

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE SE ACREDITE COMO OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE YA QUE SE ESTA EVITANDO Y TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SEGÚN EL ART. 02 DEL RLCE, TALES COMO LA LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN, SOLICITANDO QUE EL POSTOR SOLO ACREDITE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LOS REQUISITOS DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN COLISEOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL O PRIMARIA.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El comité de selección previo informe del área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, a razón que la infraestructura a intervenir, es un COLISEO MUNICIPAL destinado a diferentes eventos departamentales y provinciales y no pertenece a una INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE